



ESPECIFICACIÓN 52

Reducción al mínimo de los movimientos de plagas mediante contenedores aéreos y aeronaves

(2010)

Título

Reducción al mínimo de los movimientos de plagas mediante contenedores aéreos y aeronaves (2008-002)

Fundamento de la norma

La circulación de bienes y personas en aeronave es una vía importante de entrada de plagas. El transporte aéreo constituye una forma de aumentar la distribución mundial de las plagas a lo largo de grandes distancias en un período corto de tiempo; en particular, en un período mucho más corto del que conllevaría en condiciones normales una dispersión natural. Existen numerosos ejemplos en los que las aeronaves y los contenedores aéreos son la causa de la introducción de una plaga en un país o un área en los que no estaba presente antes a través de artículos probablemente contaminados (p. ej., los contenedores aéreos) que habían circulado por aire (p. ej., la introducción y la dispersión de *Diabrotica virgifera virgifera* en Europa). Si bien cabe que algunas de estas plagas ya se hayan regulado como plagas cuarentenarias por parte de algunos países, puede que otras, aún no se hayan evaluado en un análisis de riesgo de plagas su posible carácter de plagas cuarentenarias.

El transporte aéreo está muy internacionalizado y muchas compañías trabajan a escala mundial. Por consiguiente, para muchos países no resulta factible ni fácil establecer requisitos específicos sobre la base de lo estipulado en los artículos I.4 y VII de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) relativos a los contenedores aéreos y las aeronaves, y se necesita una norma que proporcione directrices para gestionar tales riesgos fitosanitarios. Como varios países ya han elaborado y aplicado normas fitosanitarias relacionadas con esta cuestión, también es preciso armonizar las medidas fitosanitarias correspondientes.

Alcance y finalidad

La norma proporcionará orientación a las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) y otras organizaciones (como las autoridades aéreas y aeroportuarias, incluidas las autoridades de aviación militar y las compañías que trabajan con contenedores aéreos y aeronaves) sobre las medidas fitosanitarias adecuadas para reducir al mínimo el riesgo de que las plagas cuarentenarias circulen como plagas contaminantes en estos medios. Esta norma ayudará a minimizar el riesgo de que se dispersen a escala mundial plagas de plantas, incluidas las que pueden considerarse especies exóticas invasoras, y otros organismos cuyo riesgo de plaga aún no se haya determinado.

La norma proporcionará orientaciones y directrices cuando proceda sobre las cuestiones siguientes:

- la determinación de riesgos de plagas concretos asociados a los contenedores aéreos y las aeronaves que actúan como vías entre países;
- las medidas fitosanitarias adecuadas para mitigar tales riesgos, en particular en los aeropuertos y otros lugares donde se carguen contenedores aéreos;
- los procedimientos de verificación.

Tareas

El Grupo de trabajo de expertos deberá:

- 1) analizar el alcance y la importancia de la dispersión internacional de plagas provocada por contenedores aéreos y aeronaves, y establecer ejemplos pertinentes;
- 2) determinar las vías por las que puede producirse la contaminación de los contenedores aéreos y las aeronaves mediante los cuales se introducen plagas, y señalar los puntos críticos, incluidas las cuestiones referentes al origen y la estacionalidad;
- 3) establecer los tipos de plagas que pueden transmitirse como contaminantes mediante contenedores aéreos y aeronaves;
- 4) determinar los lugares de una aeronave en los que es más probable encontrar plagas;
- 5) examinar el informe de la encuesta sobre especies introducidas realizada por la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI)¹ y las orientaciones elaboradas por esta organización y las normas de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA)²;
- 6) examinar los convenios internacionales, las normas y las prácticas industriales vigentes que puedan ser de ayuda a la hora de reducir los riesgos de introducción de plagas a través de contenedores aéreos y aeronaves a escala internacional, y delimitar el ámbito de aplicación de esta norma en consecuencia;
- 7) determinar y describir posibles medidas fitosanitarias y las mejores prácticas de gestión para reducir los riesgos de plagas, como por ejemplo:
 - . los procedimientos de llenado, carga y limpieza de contenedores aéreos y aeronaves con el fin de minimizar la contaminación con plagas, incluidas las opciones de tratamiento y la eliminación segura de los contaminantes;
 - . los procedimientos y los métodos prácticos que deberían adoptarse en los aeropuertos y otros lugares en los que se llenen y se carguen contenedores aéreos, teniendo en cuenta el riesgo de plagas dentro del área en cuestión (p. ej., proliferación de plagas, atrayentes [luz y color] y concentración de la población invernante);
 - . las medidas emprendidas en el área que circunda los aeropuertos y donde tiene lugar la carga y el almacenamiento (p. ej., la vigilancia y el establecimiento de áreas libres de plagas o áreas de baja prevalencia de plagas);
 - . examinar medidas diferentes para los distintos tipos de vuelo (diplomáticos, militares, comerciales de pasajeros y de carga, comerciales de carga, aviación general y pequeños jets privados);
- 8) examinar los sistemas vigentes de verificación (o, en caso necesario, describir posibles nuevos sistemas viables) para registrar y certificar el origen, el lavado, la limpieza o los tratamientos de los contenedores por lo que hace al cumplimiento de esta norma en su totalidad o en parte, incluido el estudio de:
 - . un sistema de control que conlleve la utilización de documentos de cumplimiento o etiquetas de verificación;

¹ Informe del Consejo sobre el progreso en el cumplimiento de la Resolución A33-18 sobre la prevención de la introducción de especies exóticas invasoras, A35-WP/12 EC/4 19/5/04.
http://legacy.icao.int/icao/en/assembl/a35/wp/wp012_es.pdf.

² Normas de carga aérea de la IATA, <http://www.iata.org/whatwedo/cargo/standards/Pages/index.aspx>.

- . un sistema para la autorización y la acreditación de las empresas de contenedores, exportación, transporte o tratamientos.
- 9) describir la distribución de las responsabilidades entre las ONPF, otras organizaciones afines y las partes interesadas;
 - 10) considerar en la posibilidad de incorporar directrices específicas encaminadas a reducir al mínimo el movimiento de las plagas mediante contenedores aéreos y aeronaves, según proceda, que serán utilizadas por las ONPF y otras organizaciones (como las autoridades aéreas y portuarias, incluidas las de aviación militar y las compañías que trabajan con contenedores aéreos o aeronaves);
 - 11) analizar maneras de fomentar la consulta con las partes interesadas y aumentar su participación en relación con el objeto de esta norma durante la elaboración de esta NIMF, y formular una recomendación al respecto al CN;
 - 12) estudiar si la norma podría afectar de forma específica (positiva o negativamente) a la protección de la biodiversidad y al medio ambiente; en caso afirmativo, deberían determinarse, abordarse y aclararse las consecuencias en el proyecto de norma;
 - 13) analizar la aplicación de la norma por las partes contratantes y determinar posibles problemas operacionales y técnicos relacionados con la aplicación. Brindar información y posibles recomendaciones sobre estos problemas al CN.

Provisión de recursos

La financiación de la reunión podrá proceder de fuentes distintas del Programa ordinario de la CIPF (FAO). Según se recomendó en la segunda reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) (1999), siempre que sea posible, los participantes en actividades de establecimiento de normas financiarán de forma voluntaria los gastos de desplazamiento y las dietas que se generen por su asistencia a las reuniones. Los participantes podrán solicitar ayuda financiera, en el entendimiento de que los recursos son limitados y de que se otorgará prioridad a los participantes de países en desarrollo.

Colaborador

Por determinar.

Administrador

Consúltese la lista de tema de las normas de la CIPF que figura como apéndice del informe del CN.

Expertos

Entre cinco y siete expertos en el ámbito fitosanitario especializados en uno o varios de los campos siguientes:

- sistemas de exportación e importación que utilicen contenedores aéreos y aeronaves;
- inspección de contenedores aéreos y aeronaves e intercepción de plagas;
- manejo en tierra en los aeropuertos;
- tratamiento de contenedores aéreos y aeronaves;
- análisis de riesgo de plagas;
- elaboración de medidas fitosanitarias;
- ecología y etología de los insectos;
- sistemas de verificación (incluidos los sistemas de certificación, auditoría, acreditación y autorización).

Además de estos expertos, se invita a la OACI, la IATA y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica a designar un experto que asista a las partes pertinentes en las reuniones del grupo de expertos encargado de la redacción.

Participantes

Por determinar.

Referencias

La CIPF, las NIMF pertinentes y otras normas y acuerdos de alcance nacional, regional e internacional que puedan aplicarse a las tareas y los documentos de debate presentados en relación con esta labor.

Se está debatiendo con la Secretaría la creación de un sitio en el Portal fitosanitario internacional que aloje los documentos pertinentes.

Documentos de debate

Se alienta a los participantes y las partes interesadas a remitir documentos de debate a la Secretaría de la CIPF (ippc@fao.org) para que los analice el grupo de expertos encargado de la redacción.

Historia de la publicación

Esta no es una parte oficial de la especificación.

2007-11: el CN introdujo el tema "Reducción al mínimo de los movimientos de plagas mediante contenedores aéreos y aeronaves 2008-002".

2008-04: en la tercera reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias se añadió el tema (2008-002).

2010-04: el CN aprobó el proyecto de especificación para que se consultara con los miembros.

2010-09: se realizó la consulta con los miembros.

2010-11: a resueltas de la consulta con los miembros, se revisó y aprobó la especificación.

2011-11: el CN añadió nuevas tareas relacionadas con los problemas planteados por la aplicación.

2011-11: se modificó el formato.

2011-12: se introdujeron modificaciones en aras de la coherencia de conformidad con la decisión adoptada por el CN en mayo de 2009.

2012-11: el CN sustituyó la tarea relacionada con los problemas planteados por la aplicación.

2013-03: Se suprimieron tareas repetidas.

Especificación 52. 2010. *Reducción al mínimo de los movimientos de plagas mediante contenedores aéreos y aeronaves.* Roma, CIPF, FAO.

Última modificación de la historia de la publicación: 2013-03.